

SUMARIO

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CONSEJO SOCIAL

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 12 de diciembre de 2000, por el que se aprueban las cuentas del ejercicio 1999. Pág. 3

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 12 de diciembre de 2000, por el que se aprueba el Presupuesto para el año 2001. Pág. 3

JUNTA DE GOBIERNO

ACUERDO de la Junta de Gobierno celebrada el 5 de diciembre de 2000, por el que se aprueba el documento de bases para establecer el sistema de complementos retributivos para el personal docente e investigador de la Universidad de La Rioja y su elevación al Consejo Social. Pág. 3

ACUERDO de la Junta de Gobierno celebrada el 5 de diciembre de 2000, por el que se aprueba el Presupuesto para el año 2001.... Pág. 3

ACUERDO de la Junta de Gobierno celebrada el 5 de diciembre de 2000, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento interno del Comité de Seguridad y Salud de la Universidad de La Rioja..... Pág. 4

ACUERDO de la Junta de Gobierno celebrada el 5 de diciembre de 2000, por el que se aprueba la puesta en marcha del Plan de Pensiones de la Universidad de La Rioja (modalidad empleo)..... Pág. 7

ACUERDO de la Junta de Gobierno celebrada el 5 de diciembre de 2000, por el que se aprueban las asignaturas que constituyen complementos de formación para el acceso a la titulación de Ciencias del Trabajo. Pág. 7

ACUERDO de la Junta de Gobierno celebrada el 5 de diciembre de 2000, por el que se aprueba la constitución de la Comisión de Actividades Culturales y Deportivas. Pág. 8

RECTOR

RESOLUCIÓN 648/2000, de 13 de noviembre, de la Universidad de La Rioja, por la que se acuerda la publicación de su presupuesto para el año 2000. (Publicado en B.O.R. de 2-12-00. Pág. 4938)..... Pág. 8

RESOLUCIÓN nº 697/2000, de 5 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se fija el límite de admisión en la Licenciatura en Ciencias del Trabajo para el segundo plazo de matrícula del curso 2000/2001..... Pág. 10

RESOLUCIÓN nº 706/2000 del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convocan becas predoctorales, dentro del subprograma de Formación de Investigadores, orientadas a la formación precisa para la obtención del grado de Doctor en la Universidad de La Rioja, y ayudas de estancias breves en España y en el extranjero. (Publicado en B.O.R. de 21-12-00. Pág. 5164)..... Pág. 10

OTROS

REAL DECRETO 1839/2000, de 10 de noviembre, por el que se homologa el título de Diplomado en Turismo de la Escuela de Turismo de Logroño, adscrita a la Universidad de La Rioja. (Publicado en B.O.E. de 1-12-00. Pág. 41960)..... Pág. 15

ACUERDO del Consejo de Departamento de Química de 17 de noviembre de 2000, por el que se designan los miembros de la Junta Electoral de dicho Departamento. Pág. 15

ACUERDO del Consejo de Departamento de Filologías Modernas de 4 de diciembre de 2000, por el que se designan los miembros de la Junta Electoral de dicho Departamento. Pág. 15

ACUERDO de la Junta Electoral del Departamento de Filologías Hispánica y Clásicas de 9 de diciembre de 2000, por el que se efectúa la proclamación definitiva de candidatos electos en las elecciones a Consejo de Departamento, sector alumnos, de conformidad con el art. 36 del Reglamento Electoral General de la Universidad de La Rioja Pág. 15

ACUERDO de la Junta Electoral del Departamento de Filologías Modernas de 9 de diciembre de 2000, por el que se efectúa la proclamación definitiva de candidatos electos en las elecciones a Consejo de Departamento, sector alumnos, de conformidad con el art. 36 del Reglamento Electoral General de la Universidad de La Rioja. Pág. 15

ACUERDO de la Junta Electoral del Departamento de Matemáticas y Computación de 9 de diciembre de 2000, por el que se efectúa la proclamación definitiva de candidatos electos en las elecciones a Consejo de Departamento, sector alumnos, de conformidad con el art. 36 del Reglamento Electoral General de la Universidad de La Rioja. Pág. 16

ACUERDO de la Junta Electoral del Departamento de Agricultura y Alimentación de 18 de diciembre de 2000, por el que se efectúa la proclamación definitiva de candidatos electos en las elecciones a Consejo de Departamento, sector alumnos, de conformidad con el art. 36 del Reglamento Electoral General de la Universidad de La Rioja. Pág. 16

ACUERDO de la Junta Electoral de la Universidad de La Rioja de 21 de diciembre de 2000, por el que se efectúa la proclamación definitiva de candidatos electos en las elecciones al Claustro Universitario por el sector de Profesores no Permanentes de la 1ª Circunscripción..... Pág. 16

ACUERDO de la Junta Electoral del Centro de Ciencias Humanas, Jurídicas y Sociales de 21 de diciembre de 2000, por el que se efectúa la proclamación definitiva de candidatos electos en las elecciones a Junta de Centro, sector alumnos. Pág. 16

ACUERDO de la Junta Electoral del Centro de Enseñanzas Científicas y Técnicas de 21 de diciembre de 2000, por el que se efectúa la proclamación definitiva de candidatos electos en las elecciones a Junta de Centro, sector alumnos. Pág. 17

ACUERDO de la Junta Electoral del Departamento de Ciencias Humanas y Sociales de 21 de diciembre de 2000, por el que se efectúa la proclamación definitiva de candidatos electos en las elecciones a Consejo de Departamento, sector alumnos. Pág. 17

ACUERDO de la Junta Electoral del Departamento de Derecho de 21 de diciembre de 2000, por el que se efectúa la proclamación definitiva de candidatos electos en las elecciones a Consejo de Departamento, sector alumnos. Pág. 17

ACUERDO de la Junta Electoral del Departamento de Economía y Empresa de 21 de diciembre de 2000, por el que se efectúa la proclamación definitiva de candidatos electos en las

elecciones a Consejo de Departamento, sector alumnos, de conformidad con el art. 36 del Reglamento Electoral General de la Universidad de La Rioja. Pág. 17

ACUERDO de la Junta Electoral del Departamento de Expresión Artística de 21 de diciembre de 2000, por el que se efectúa la proclamación definitiva de candidatos electos en las elecciones a Consejo de Departamento, sector alumnos, de conformidad con el art. 36 del Reglamento Electoral General de la Universidad de La Rioja. Pág. 18

ACUERDO de la Junta Electoral del Departamento de Ingeniería Eléctrica de 21 de diciembre de 2000, por el que se efectúa la proclamación definitiva de candidatos electos en las elecciones a Consejo de Departamento, sector alumnos, de conformidad con el art. 36 del Reglamento Electoral General de la Universidad de La Rioja. Pág. 18

ACUERDO de la Junta Electoral del Departamento de Ingeniería Mecánica de 21 de diciembre de 2000, por el que se efectúa la proclamación definitiva de candidatos electos en las elecciones a Consejo de Departamento, sector alumnos, de conformidad con el art. 36 del Reglamento Electoral General de la Universidad de La Rioja. Pág. 18

ACUERDO de la Junta Electoral del Departamento de Química de 21 de diciembre de 2000, por el que se efectúa la proclamación definitiva de candidatos electos en las elecciones a Consejo de Departamento, sector alumnos, de conformidad con el art. 36 del Reglamento Electoral General de la Universidad de La Rioja. Pág. 18

IV. PUBLICADO EN OTROS BOLETINES OFICIALES

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en B.O.E. durante el mes de diciembre de 2000..... Pág. 19

BOLETÍN OFICIAL DE LA RIOJA

DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en B.O.R. durante el mes de diciembre de 2000..... Pág. 19

V. INFORMACIÓN DE INTERÉS ACADÉMICO

TESIS LEÍDAS EN LA UR

TESIS LEIDAS en la Universidad de La Rioja durante el mes de diciembre de 2000..... Pág. 22

PREMIOS, BECAS Y AYUDAS DE DIVERSAS INSTITUCIONES Y ORGANISMOS

PUBLICADOS en B.O.E. y B.O.R. durante el mes de diciembre de 2000..... Pág. 20

OTRAS INFORMACIONES

CONVENIOS firmados por la Universidad de La Rioja. Pág. 22

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS

JUNTA DE GOBIERNO

CONSEJO SOCIAL

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 12 de diciembre de 2000, por el que se aprueban las cuentas del ejercicio 1999.

El Consejo Social, en sesión de 12 de diciembre de 2000, acordó aprobar las cuentas del ejercicio 1999.

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 12 de diciembre de 2000, por el que se aprueba el Presupuesto para el año 2001.

El Consejo Social, en sesión de 12 de diciembre de 2000, acordó aprobar el Presupuesto para el año 2001.

ACUERDO de la Junta de Gobierno celebrada el 5 de diciembre de 2000, por el que se aprueba el documento de bases para establecer el sistema de complementos retributivos para el personal docente e investigador de la Universidad de La Rioja y su elevación al Consejo Social.

La Junta de Gobierno, en sesión de 5 de diciembre de 2000, acordó aprobar el documento de bases para establecer el sistema de complementos retributivos para el personal docente e investigador de la Universidad de La Rioja y su elevación al Consejo Social.

ACUERDO de la Junta de Gobierno celebrada el 5 de diciembre de 2000, por el que se aprueba el Presupuesto para el año 2001.

La Junta de Gobierno, en sesión de 5 de diciembre de 2000, acordó aprobar el Presupuesto para el año 2001.

ACUERDO de la Junta de Gobierno celebrada el 5 de diciembre de 2000, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento interno del Comité de Seguridad y Salud de la Universidad de La Rioja.

La Junta de Gobierno, en sesión de 5 de diciembre de 2000, acordó aprobar el Reglamento de Funcionamiento interno del Comité de Seguridad y Salud de la Universidad de La Rioja, en los siguientes términos:

INTRODUCCIÓN

La entrada en vigor de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales supone una nueva regulación en la prevención de tales riesgos, así como la regulación de los derechos de consulta y participación de los trabajadores en relación con las cuestiones que afectan a la seguridad y salud en el trabajo.

Respecto a esto último, la nueva Ley atribuye a los denominados Delegados de Prevención el ejercicio de las funciones específicas en materia de prevención de riesgos en el trabajo.

Además la nueva Ley establece la posibilidad de que a través de la negociación colectiva se articulen de manera diferente los instrumentos de participación de los trabajadores, incluso desde el establecimiento de ámbitos de actuación distintos a los propios de los centros de trabajo.

El presente reglamento se acuerda entre los Delegados de Prevención y los Representantes de la Universidad de La Rioja que constituyen el Comité de Seguridad y Salud, al amparo de los artículos 38 y 39 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y de su artículo 38,3 que prevé la adopción por el propio Comité de Seguridad y Salud de sus normas de funcionamiento.

ARTÍCULO 1. OBJETO Y DEFINICIÓN.

El objeto de las presentes normas es regular el funcionamiento interno del Comité de Seguridad y Salud de la Universidad de la Rioja.

El Comité de Seguridad y Salud es el órgano paritario y colegiado de participación destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones de la Universidad en materia de prevención de riesgos laborales.

ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Las presentes normas de funcionamiento afectan de forma directa al Comité de Seguridad y Salud, e indirectamente, en cuanto a obligaciones y funciones, a los grupos de trabajo derivados de la aplicación del artículo 4.

ARTÍCULO 3. ESTRUCTURA Y COMPOSICIÓN.

1) En aplicación del artículo 35 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, el Comité de Seguridad y Salud estará formado por ocho miembros.

a) Cuatro Delegados de Prevención en representación de los trabajadores:

Designados por las Juntas de Personal y el Comité de Empresa de la Universidad de la Rioja, de forma que estén representadas todas las opciones sindicales con presencia en dichos órganos tanto del Personal de Administración y Servicios como del Personal Docente e Investigador.

b) Cuatro representantes designados por la Universidad de La Rioja:

El Rector o persona en quién delegue actuará como Presidente.

Vocales: Los designados por la Universidad, hasta completar un número igual con la representación social.

2) Actuará como Secretario una persona designada por la Universidad con derecho a voz, pero sin voto, dicha designación será consensuada con los Delegados de Prevención, a no ser que forme parte como miembro de pleno derecho del Comité.

3). Otros asistentes:

En las reuniones del Comité participarán con voz pero sin voto los delegados sindicales, los asesores sindicales, en su caso, y los responsables técnicos de prevención en el ámbito correspondiente. En las mismas condiciones podrán participar el personal que cuente con una especial cualificación o información respecto de concretas cuestiones que se debatan en este órgano y técnicos de prevención ajenos a la Universidad, siempre que así lo solicite alguna de las representaciones del Comité.

ARTÍCULO 4. COMPETENCIAS DEL COMITÉ.

El Comité de Seguridad y Salud, como órgano de participación para la consulta regular y periódica sobre prevención de riesgos laborales, conocerá de todas las cuestiones relacionadas con la política preventiva de la Universidad, en uso de las competencias generales atribuidas en el Art. 39 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, entre ellas las siguientes:

1. Participar en la elaboración, puesta en práctica y evaluación de los planes y programas de prevención de riesgos laborales en la Universidad.

2. Promover iniciativas sobre métodos y procedimientos para la efectiva prevención de riesgos, proponiendo a la Universidad la mejora de las condiciones o la corrección de las deficiencias existentes.

3. Debatir y estudiar la identificación de los riesgos que deban ser objeto de análisis y control, promoviendo criterios y procedimientos de evaluación.

4. Participar en la planificación de los estudios y proyectos necesarios para definir los riesgos de cada puesto de trabajo y proponer los sistemas, medidas y actuaciones de prevención y protección frente a los mismos.

5. Informar periódicamente al personal de la Universidad sobre las actividades realizadas en materia de seguridad y salud laboral.

6. Seguimiento de los métodos de eliminación del riesgo propuestos por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

7. Conocer e informar la memoria y programación anual del Servicio de Prevención de la Universidad.

8. Conocer la información sobre la evaluación de la prevención.

9. Conocer cuantos documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los precedentes de la actividad del Servicio de Prevención.

10. Conocer los proyectos de edificios e instalaciones del campus universitario, así como de sus cambios, modificaciones y reformas.

11. Conocer cualesquiera otras medidas relacionadas con la organización de la prevención por la Universidad.

12. Hacer prevalecer los métodos de eliminación del riesgo en su origen y de protección colectiva frente al uso de protección individual.

13. Impulsar y garantizar la formación/información en Salud Laboral y Prevención de Riesgos a todos los trabajadores y asegurar su participación en las actividades preventivas.

14. Cuando el pleno del Comité así lo decida, podrán constituirse grupos de trabajo para el estudio de materias específicas, estando formado por miembros del propio Comité y pudiendo recibir asesoramiento externo a éste.

15. Recibir información sobre:

- a) Accidentes sin baja.
- b) Accidentes con baja.
- c) Enfermedades profesionales.
- d) Informe sobre mediciones de higiene ambiental. (ruido, tóxicos)

e) Informe sobre puestos de trabajo, implantación de nuevas tecnologías y modificaciones de organización que afecten a la seguridad de los trabajadores.

16. Cualesquiera otras relacionadas con la organización de la prevención en la Universidad.

ARTÍCULO 5. FUNCIONES DE LOS MIEMBROS.

1) Corresponde al Presidente:

a) Ostentar la representación del Comité de Seguridad y Salud.

b) Acordar la convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias y la fijación del orden del día, teniendo en cuenta en su caso, las peticiones de los demás miembros formuladas con suficiente antelación.

c) Presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.

d) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos.

e) Ejercer cuantas funciones sean inherentes por su condición de Presidente.

2) Corresponde a los Vocales:

a) Recibir, con una antelación mínima de 5 días, para las sesiones ordinarias, la convocatoria conteniendo el orden del día de las reuniones.

b) La información sobre los temas que figuren en el orden del día estará a disposición de los miembros en igual plazo.

c) Asistir y participar en los debates y decisiones.

d) Aportar datos e informaciones que faciliten la conclusión de acuerdos.

e) Aportar los análisis y estudios que les sean solicitados en el tiempo y forma que se establezca para cada caso.

f) Adoptar las medidas oportunas para el desarrollo de los acuerdos.

g) Ejercer su derecho al voto y formular su voto particular, así como expresar su sentido del voto y los motivos que lo justifiquen.

h) Proponer al Presidente la inclusión en el orden del día de las sesiones, los asuntos a tratar que consideren oportuno.

i) Formular ruegos y preguntas.

3) Corresponde al Secretario:

a) Efectuar la convocatoria de las sesiones por orden del Presidente, así como las citaciones a los miembros del mismo.

b) Recibir los actos de comunicación de los miembros y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquiera otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.

c) Redactar las actas de las reuniones.

d) Expedir certificaciones de las consultas, dictámenes y acuerdos adoptados.

e) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Secretario.

ARTÍCULO 6. TIPOS Y PERIODICIDAD DE LAS REUNIONES.

Serán de dos clases:

Ordinarias. Que habrán de celebrarse, como mínimo, con carácter bimensual y siempre que lo solicite alguna de las representaciones en el mismo.

A la hora de convocar las sesiones extraordinarias se tendrá en cuenta, las circunstancias en que haya tenido lugar un accidente con daños o riesgo grave para la salud o el medio ambiente.

ARTÍCULO 7. CONSTITUCIÓN DEL PLENO DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD.

El quórum para validar la reunión del pleno del Comité de Seguridad y Salud será el de la asistencia y permanencia de al menos la mayoría de cada una de las partes.

ARTÍCULO 8. ACUERDOS.

No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros del Comité y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

Los acuerdos del Comité requerirán para su validez el voto favorable de la mayoría de cada una de las partes.

Podrá hacerse constar en el acta la manifestación contraria al acuerdo adoptado, por parte de alguno/s de sus miembros, y los motivos que la justifiquen.

Aquellos asuntos sobre los que el Comité haya tomado una determinación o haya obtenido una solución definitiva, no podrán ser reiterado ante el mismo, salvo que se evidencien nuevos aspectos que no hubieran sido contemplados en el momento de su discusión.

El Comité está facultado para realizar el seguimiento de la puesta en práctica de sus acuerdos a través de la petición razonada de la información necesaria a las unidades orgánicas correspondientes.

Los acuerdos tomados en el C.S.S. serán trasladados al Órgano competente de la Universidad de la Rioja a los efectos de su ejecución, haciéndolos extensivos a toda la Comunidad Universitaria.

ARTÍCULO 9. RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES.

Las responsabilidades y obligaciones del Comité en materia de prevención de riesgos y salud laboral serán las referidas conforme a la legislación vigente.

En este ámbito, la Universidad de La Rioja adoptará las medidas necesarias para la protección eficaz de la seguridad y la salud de los trabajadores.

Los componentes y asistentes a los Comités de Seguridad y Salud guardarán el correspondiente sigilo profesional de las informaciones a que tuviesen acceso como consecuencia de su actuación en la Universidad.

ARTÍCULO 10. GARANTÍAS DE LOS MIEMBROS DEL C.S.S.

Los miembros del Comité de Seguridad y Salud, en representación de los trabajadores, gozarán de las garantías legalmente establecidas (art.37.1 y 2) Además tendrán para la realización de las funciones específicas en materia de Seguridad y Salud el mismo crédito horario que el reconocido a los representantes de los trabajadores. No se computará con cargo a la citada reserva mensual el tiempo necesario para las reuniones del Comité de Seguridad y Salud y a cualesquiera otras convocadas por la Universidad en materia de prevención de riesgos, así como el destinado a las visitas previstas en los apartados a) y c) del art. 36,2 de la L.P.R.L.

El tiempo destinado a la formación en materia de prevención y salud laboral de los miembros del Comité será a cargo de la Universidad, así como la financiación de esta formación.

ARTÍCULO 11. MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO.

Para la modificación del presente Reglamento será necesaria la convocatoria de una sesión extraordinaria y los acuerdos serán adoptados por, al menos, 6 de sus miembros.

CLAÚSULA ADICIONAL

En defecto de lo dispuesto en este Reglamento se aplicará la Ley 31/95, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, el Real Decreto 39/97 de 17 de enero, Reglamento de los Servicios de Prevención y la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normas legales que le sean de aplicación.

ACUERDO de la Junta de Gobierno celebrada el 5 de diciembre de 2000, por el que se aprueba la puesta en marcha del Plan de Pensiones de la Universidad de La Rioja (modalidad empleo).

La Junta de Gobierno, en sesión de 5 de diciembre de 2000, acordó aprobar la puesta en marcha del Plan de Pensiones de la Universidad de La Rioja (modalidad empleo).

ACUERDO de la Junta de Gobierno celebrada el 5 de diciembre de 2000, por el que se aprueban las asignaturas que constituyen complementos de formación para el acceso a la titulación de Ciencias del Trabajo.

La Junta de Gobierno, en sesión de 5 de diciembre de 2000, acordó aprobar las asignaturas que constituyen complementos de formación para el acceso a la titulación de Ciencias del Trabajo en los siguientes términos:

Orden Ministerial de 5 de septiembre de 2000 (BOE 19/09/00)

Acceso a la Licenciatura en Ciencias del Trabajo (2º ciclo)

Complementos de Formación para las diferentes Titulaciones desde las que se puede acceder

Titulación de origen	Créditos Totales	Materias a cursar				
		Economía	Derecho	Sociología	Psicología	Hª Política Social
R. Laborales	9	9				
T. Social	9	9				
Empresariales	27			9	9	9
Turismo	27			9	9	9
1º Derecho	27			9	9	9
1º LADE	27			9	9	9
1º Humanidades	36	9	9	9	9	
1º Psicología	36	9	9	9		9
1º Sociología	18		9		9	
Económicas	27			9	9	9
Ed. Social	27	9	9			9
Gest. y Ad. Públic	27		9		9	9
C. Políticas de Ad.	18		9		9	

Asignaturas para las distintas materias que constituyen
Pasarelas para Ciencias del Trabajo

Materias	Asignaturas	Créd.	Curso/Cuatr.	Plan Estudios
Economía	Introducción a la Economía	6	1º/1c	Derecho
	Introducción a la Economía	6	1º/1c	Humanidades
	Administración y Producción	6	3º/1c	ITI Electrónica
Sociología	Sociología General	6	1º/1c	T. Social
	Métodos y Técnicas Investigación Social	6	2º/1c	T. Social
Psicología	Psicología Básica y Evolutiva	6	1º/1c	T. Social
	Psicología Social	7,5	1º/2c	T. Social
	Psicología Social	6	Opt. 2c	Humanidades
	Fundamentos de Psicología	6	3º/2c	Humanidades
	Psicología de las Organizaciones	6	2º/2c	T. Social
	Dinámica de grupos	4,5	Opt	T. Social

Hª Político-Social	Ideas políticas y M. Sociales: E. Moderna	4,5	2º/2c	Humanidades
	Ideas y M. Sociales: E. Contemporánea	4,5	4º/1c	Humanidades
	Historia de la Edad Moderna	6	2º/1c	Humanidades
	Historia de España Moderna	6	Opt	Humanidades
	Historia Contemporánea I	4,5	3º/1c	Humanidades
	Historia Contemporánea II	4,5	3º/2c	Humanidades
	Historia de España Contemporánea	6	Opt	Humanidades
	Crisis del Antiguo Régimen	4,5	3º/1c	Humanidades
Derecho	Derecho	9	1º/1y2c	T. Social
	Derecho Mercantil	6	2º/1c	LADE
	Elementos de Derecho Administrativo o	3	1º/2c	Relac. Laborales
	Derecho Administrativo I	4,5	2º/1c	Derecho
	Elementos de Derecho Tributario	3	1º/2c	Empresariales
	Elementos de Derecho del Trabajo o	3	2º/1c	Empresariales
	Introducción al Derecho del Trabajo	4,5	1º/1c	Relac. Laborales
	Elementos de Derecho Civil	4,5	1º/1c	Empresariales

ACUERDO de la Junta de Gobierno celebrada el 5 de diciembre de 2000, por el que se aprueba la constitución de la Comisión de Actividades Culturales y Deportivas.

La Junta de Gobierno, en sesión de 5 de diciembre de 2000, acordó aprobar la constitución, con carácter fijo, de la Comisión de Actividades Culturales y Deportivas recogida en el artículo 110 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, la cual planificará y coordinará las actividades promovidas por los estudiantes, y será la responsable de gestionar los fondos de apoyo y cooperación al desarrollo.

Dicha Comisión estará compuesta por:

- Vicerrector de Estudiantes y Extensión Universitaria.
- Directores de Centro.
- Dos alumnos, propuestos por el Consejo de Estudiantes.
- Un representante del P.A.S. designado entre sus miembros en la Junta de Gobierno.

RECTOR

RESOLUCIÓN 648/2000, de 13 de noviembre, de la Universidad de La Rioja, por la que se acuerda la publicación de su presupuesto para el año 2000. (Publicado en B.O.R. de 2-12-00. Pág. 4938).

La Junta de Gobierno de esta Universidad, aprobó con fecha 23 de octubre de 2000, la propuesta de presupuesto, a remitir al Consejo Social.

El Consejo Social, haciendo uso de sus atribuciones que le conceden la Ley Orgánica 11/1983 de Reforma Universitaria y los Estatutos de esta Universidad, aprobó la propuesta recibida en reunión 31 de octubre de 2000.

En virtud de estos acuerdos este Rectorado ha resuelto publicar los estados de ingresos y gastos que configuran el presupuesto de la Universidad de La Rioja para el año 2000 y que figuran en el anexo de esta Resolución.

Logroño, 13 de noviembre de 2000. EL RECTOR, Urbano Espinosa.

ANEXO
ESTADO DE INGRESOS

Código	Explicación del ingreso	Art.	Cap.
3	Tasas, precios p. y otros ing.		868.300.000
30	Tasas	67.300.000	
31	Precios públicos	783.300.000	
32	Otros ingresos Prest. Serv.	100.000	
33	Venta de bienes	5.600.000	
39	Otros ingresos	12.000.000	
4	Transferencias corrientes		2.678.100.000
40	De la admón., del estado	12.500.000	
45	De Comunidades Autónomas	2.554.500.000	
47	De empresas privadas	19.000.000	
48	De familias e I.S.F.L.	71.100.000	
49	Del exterior	21.000.000	
5	Ingresos patrimoniales		24.500.000
52	Intereses de depósitos	4.000.000	
54	Rentas de bienes inmuebles	2.500.000	
55	Prod. de concesiones	7.000.000	
59	Otros ingresos patrimoniales	11.000.000	
7	Transferencias de capital		944.500.000
70	De la admón., del estado	167.500.000	
75	De comunidades autónomas	722.000.000	
78	De familias e I.S.F.L.	55.000.000	
8	Activos financieros		17.500.000
83	Reint. Prest. Fuera del SP	7.500.000	
87	Remanente de tesorería	10.000.000	
9	Pasivos financieros		262.900.000
91	Prestamos del interior	262.900.000	
	Total	4.795.800.000	4.795.800.000

ANEXO
ESTADO DE GASTOS

Código	Explicación del gasto	Art.	Cap.
1	Gastos de personal		2.624.000.000
10	Altos cargos	40.200.000	
12	Personal funcionario	1.578.600.000	
13	P.A.S. Laboral	274.500.000	
14	P.D.I. Contratado	338.800.000	
15	Incentivos al rendimiento	10.000.000	
16	Cuotas, prestaciones y g. Soc.	381.900.000	
2	Gastos corrientes		741.100.000
20	Arrendamiento y cánones	4.400.000	
21	Rep., Mant. y conservación	17.500.000	
22	Material, suministros y otros	676.200.000	
23	Indem. Razón del servicio	25.000.000	
24	Gastos de publicaciones	18.000.000	
3	Gastos financieros		54.800.000
31	G. Fin. de prest. Interior	48.800.000	
33	G. Fin. de prestamos exterior	5.000.000	
35	Int. Demora y otros G. Finan.	1.000.000	
4	Transferencias corrientes		151.000.000
48	Transf. Ctes. a familia e Inst.	151.000.000	
6	Inversiones reales		1.218.900.000
62	Inv. Nueva Asoc. Func. Servicios	898.600.000	
63	Inv. de reposición	172.200.000	
64	Gastos de inversiones Inmater.	140.000.000	
69	Programas de doctorado	8.100.000	
8	Activos financieros		6.000.000
83	Concesión ptmos. Fuera S.P.	6.000.000	
	Total	4.795.800.000	4.795.800.000

RESOLUCIÓN nº 697/2000, de 5 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se fija el límite de admisión en la Licenciatura en Ciencias del Trabajo para el segundo plazo de matrícula del curso 2000/2001.

Teniendo lo cuenta lo dispuesto en el apartado cuarto del Acuerdo de 16 de mayo de 2000, del Consejo de Universidades, por el que se resuelven las solicitudes de establecimiento de límites de admisión de alumnos de nuevo ingreso presentados por las Universidades para el curso 2000/2001, este Rectorado ha resuelto lo siguiente:

Autorizar como límite máximo de admisión para el segundo plazo de matrícula de la licenciatura de Ciencias del Trabajo el número de 122 plazas.

Logroño, a 5 de diciembre de 2000. EL RECTOR, Urbano Espinosa Ruiz.

RESOLUCIÓN nº 706/2000 del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convocan becas predoctorales, dentro del subprograma de Formación de Investigadores, orientadas a la formación precisa para la obtención del grado de Doctor en la Universidad de La Rioja, y ayudas de estancias breves en España y en el extranjero. (Publicado en B.O.R. de 21-12-00. Pág. 5164).

La Ley Orgánica de Reforma Universitaria (11/1983, de 25 de Agosto), en su introducción y en el artículo primero, establece como una de las funciones básicas de la autonomía universitaria la posibilidad de iniciar acciones transformadoras que permitan al personal académico y a los estudiantes configurar los centros universitarios como centros de formación y de preparación para el ejercicio de las actividades profesionales.

En el artículo tercero establece los objetivos de las universidades y otorga plenas competencias en la regulación de todo lo que contribuya a desarrollar las funciones mencionadas en el artículo primero.

En este contexto, es voluntad de la Universidad de La Rioja promover la participación en sus actividades de investigación y programas de doctorado, para lo cual este Rectorado ha resuelto publicar, por cuarto año consecutivo, una convocatoria de becas predoctorales, propias de la Universidad de La Rioja, así como impulsar y reforzar los contactos con otros grupos internacionales a través de las ayudas para estancias breves en España y en el extranjero.

APARTADO I.- BECAS PREDOCTORALES

1.- Objetivo de las becas

La finalidad principal de estas becas es la formación de investigadores que deseen obtener el grado de Doctor en la Universidad de La Rioja, ofreciéndoles la posibilidad de formación dentro de proyectos de investigación concretos, especialmente aquellos financiados por los diferentes Programas Nacionales, así como por el Programa Marco de I+D de la Comunidad Europea.

Además, pretende continuar la formación iniciada en años anteriores mediante la renovación de becas de convocatorias anteriores.

2.- Beneficiarios de las becas

Podrán ser candidatos a las becas predoctorales de la Universidad de La Rioja, aquellos titulados superiores que estén realizando los estudios de doctorado en dicha Universidad bajo la dirección o codirección de uno de los profesores de la misma y que cumplan los requisitos señalados en el apartado tercero de la presente convocatoria.

3.- Proyectos de investigación, centros de aplicación y directores de trabajo

3.1.- El proyecto de tesis se enmarcará dentro de los temas o líneas de investigación que se estén desarrollando en Departamentos de la UR que imparten enseñanzas de tercer ciclo.

3.2.- El becario se adscribirá al Departamento de la UR en que se vaya a desarrollar el proyecto de tesis. Ante la dificultad de asignar determinados temas a áreas de conocimiento concretas, se estimará que dicha asignación viene fijada por el área de conocimiento establecida en el anexo al Real Decreto 1888/1984, de concursos de profesorado universitario a la que está adscrito el Director de la beca solicitada.

3.3.- Podrá ser director, o en su caso codirector, de tesis cualquier profesor doctor de la Universidad de La Rioja que participe como investigador en un proyecto de investigación.

3.4.- El director de la investigación justificará que cuenta con la financiación necesaria (pública o privada) para desarrollar el proyecto al que se incorpora el becario con su propio tema de tesis doctoral.

3.5.- En cada una de las convocatorias ningún director, o en su caso codirector, de tesis podrá dirigir a más de un becario de nueva concesión.

3.6.- En cada una de las convocatorias cada proyecto de investigación podrá tener, como máximo, un becario de nueva concesión.

4.- Requisitos de los solicitantes

Para ser admitido a la presente convocatoria, será necesario cumplir, en la fecha de finalización

de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española o de un país miembro de la Unión Europea, o extranjero residente en España en el momento de incorporarse a la beca.

b) Estar en posesión del título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto. La fecha de fin de estudios debe ser junio de 1997 o posterior.

Excepcionalmente podrán ser admitidos candidatos que hayan terminado sus estudios antes de dicha fecha, si la Comisión de Investigación de la Universidad de La Rioja considera suficientemente justificadas las razones que hubieran motivado el retraso en el comienzo de la formación investigadora, que serán detalladas sucintamente por el candidato a la beca en su solicitud.

c) Contar con un expediente académico con nota media igual o superior a 1,30.

d) Los títulos conseguidos en el extranjero o en centros españoles no estatales deberán estar oficialmente convalidados u homologados en el momento de presentación de la solicitud.

e) Estar matriculado en un programa de doctorado de la UR o estar haciendo la tesis doctoral en la Universidad de La Rioja.

5- Condiciones de la convocatoria

5.1.- Los adjudicatarios de estas becas se beneficiarán de los derechos que de ella derivan a partir de la fecha indicada en la resolución de adjudicación. La duración de la beca alcanzará hasta el 31 de diciembre de 2001.

5.2.- Las renunciaciones o bajas que se produzcan entre los becarios de nueva concesión dentro de los seis primeros meses de la primera anualidad, podrán ser cubiertas por otros candidatos admitidos a la misma convocatoria, debiéndose respetar en todo caso el orden de prelación establecido por la Comisión de Investigación. A los efectos de la duración de la beca en caso de sustituciones, el período de tiempo transcurrido hasta que se produzca la sustitución, será irrecuperable.

5.3.- Las becas podrán ser renovadas por períodos anuales, hasta completar un plazo máximo e improrrogable de cuatro años de disfrute, computándose en este período el tiempo que se haya estado disfrutando de otras becas homologables a ésta.

5.4.- Dado su carácter de iniciación y formación en la investigación, la finalización del plazo máximo de disfrute supondrá la imposibilidad de concesión de otra beca de doctorado de la Universidad de La Rioja

5.5.- Las becas adjudicadas aparejarán las siguientes ayudas económicas a partir de enero de 2001:

120.000 (ciento veinte mil) pesetas brutas mensuales, durante la primera y segunda anualidad de la beca.

130.000 (ciento treinta mil) pesetas brutas mensuales, durante la tercera y cuarta anualidad de la beca.

Tasas académicas de cursos de tercer ciclo, si proceden.

Los becarios tendrán un seguro de accidentes corporales y otro de asistencia médica; este último puede extenderse al cónyuge e hijos del beneficiario en caso de que no tengan derecho a cobertura de la Seguridad Social.

El pago de las becas se efectuará por mensualidades completas.

5.6.- El Vicerrectorado de Investigación de la Universidad de La Rioja podrá suspender temporalmente el disfrute de la beca, a petición razonada del interesado, previo informe del director, o en su caso codirector, de tesis y del director del Departamento correspondiente. Dicha interrupción no podrá superar los seis meses durante el período total de los cuatro años.

Sólo en aquellos casos en los que se aprecie la existencia de fuerza mayor podrá acordarse por el Vicerrectorado de Investigación la recuperación del período interrumpido, si las disponibilidades presupuestarias no lo impiden.

5.7.- Las interrupciones por maternidad no podrán ser superiores a cuatro meses y dicho período será recuperable.

5.8.- La concesión y disfrute de una beca no establece, en ningún caso, relación contractual o estatutaria con la Universidad de La Rioja. Tampoco implica ningún compromiso por parte de la misma en cuanto a la posterior incorporación del becario a la plantilla del profesorado.

6.- Formalización de solicitudes

6.1.- Los impresos de solicitud de las becas estarán a disposición de los interesados en el Servicio de Investigación y Becas - Negociado de Investigación -, edificio de Rectorado de la UR y en http://www.unirioja.es/investigacion/convocatorias/becas_fpi_ur.htm

6.2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la UR, o a través de los procedimientos establecidos en el art. 38 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de entrega de las solicitudes concluye el día 15 de enero de 2001.

6.3.- La solicitud irá acompañada de los documentos siguientes debidamente cumplimentados:

a) Solicitud de la beca conforme al impreso normalizado.

b) Currículum vitae del solicitante y documentación acreditativa de los méritos alegados.

c) Certificación académica detallada en la que figuren todas las calificaciones académicas obtenidas por el solicitante y las fechas de su obtención.

d) Fotocopia del D.N.I., del pasaporte o de la tarjeta de residente del solicitante.

e) Fotocopia de la resolución de homologación del título en el caso de estudios o títulos realizados u obtenidos en el extranjero o en centros españoles no estatales

f) Memoria del proyecto de investigación a realizar durante el disfrute de la beca, con el visto bueno del director o, en su caso, del codirector.

g) Fotocopia de la concesión del proyecto de investigación nacional o europeo en el que se encuentra inscrito el director, o codirector de la tesis.

h) Justificación del director del proyecto de la disponibilidad de financiación.

6.4.- Un duplicado de los documentos exigidos en los apartados 6.3 a), b) y c) se remitirá al director, o en su caso codirector, de tesis.

6.5.- Cada candidato a becario solamente podrá presentar una solicitud en cada convocatoria de becas predoctorales de la UR. Quedarán invalidadas todas las solicitudes de un mismo candidato en caso de sobrepasar este límite.

7.- Selección de Candidatos

7.1.- La selección de candidatos será realizada por la Comisión de Investigación.

7.2.- La Comisión de Investigación tendrá en cuenta como criterios generales de selección los siguientes:

a) Méritos académicos y científicos del candidato.

b) Interés científico y técnico de la investigación y su viabilidad.

c) Integración del becario en un proyecto de investigación nacional o europeo.

d) Disfrute de otras becas anteriores (Becas Colaboración, DEECO, FIS, etc.).

7.4.- El Rector, a propuesta de la Comisión de Investigación publicará mediante Resolución la lista definitiva de los becarios seleccionados y la fecha de incorporación de dichos becarios a los Departamentos correspondientes.

7.5.- Contra dicha Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso - administrativo ante el Juzgado Contencioso-administrativo / Sala de lo contencioso-

administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el plazo de dos meses a partir de su publicación.

No obstante, los interesados podrán interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición.

8.- Obligaciones de los beneficiarios

8.1.- La aceptación de la beca por parte del beneficiario implica el respeto de las normas fijadas en esta convocatoria, así como las que se establezcan para supervisar y evaluar el desarrollo del trabajo de los becarios.

8.2.- El beneficiario, caso de no haber cursado los cursos de doctorado correspondientes, se obligará a cursarlos en la Universidad de La Rioja.

8.3.- Los adjudicatarios de la beca se comprometen a incorporarse al Departamento de la UR correspondiente, al cual quedarán adscritos, en la fecha autorizada en la Resolución de adjudicación de becas, entendiéndose como renuncia a la beca la no incorporación durante los quince días siguientes a la fecha señalada.

El director, o en su caso codirector, de tesis, con el conocimiento del Director del Departamento, deberá señalar la jornada y el horario en que haya de realizar su actividad el becario.

8.4.- Los becarios realizarán sus actividades en el Departamento al que estén adscritos. Cualquier cambio de director, o en su caso codirector, de tesis, de proyecto de tesis, paralización, ausencia temporal o renuncia deberá contar con la autorización del Vicerrectorado de Investigación.

8.5.- Los becarios desarrollarán su labor con dedicación exclusiva sin que ningún otro compromiso, anterior o futuro, impida o dificulte, durante el período de vigencia de la misma, el cumplimiento ininterrumpido de las obligaciones contraídas.

8.6.- La posesión de una beca adjudicada al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual estatutaria del adjudicatario, salvo los contratos derivados de la aplicación del art. 11 de la L.R.U. (Ley 11/1983, de 25 de agosto) o del artículo 11.2 de la Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica (Ley 13/1986 de 14 de abril). Estas situaciones deberán ser comunicadas al Vicerrectorado de Investigación.

8.7.- El disfrute de una beca es incompatible con el registro en las oficinas del INEM como demandante de empleo, al tratarse de subvenciones

que exigen dedicación exclusiva para adquirir una cualificación profesional nueva.

8.8.- Los becarios se comprometen a presentar en el Vicerrectorado de Investigación, en la fecha de terminación de la beca, una memoria que contemple la totalidad del trabajo realizado y sus resultados, avalada por el visto bueno del director, o codirector de tesis. Si los resultados del trabajo han sido objeto de publicaciones se remitirán asimismo las separatas o copias de éstas. Además se remitirá el curriculum vitae actualizado del becario.

8.9.- Los becarios harán constar su condición de becario FPI de la Universidad de La Rioja, en todas las publicaciones, comunicaciones a congresos etc., a que dé origen el trabajo de investigación realizado durante el período de disfrute de la beca.

8.10.- El becario y el director, o en su caso codirector, de tesis están obligados a informar y prestar la colaboración que resulte precisa al Vicerrectorado de Investigación.

8.11.- El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones implicará la anulación de las ayudas concedidas y el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas.

9.- Actividades complementarias de la beca.

9.1.- Los beneficiarios de una beca predoctoral convocada por la UR dentro del Subprograma de Formación de Investigadores podrán realizar estancias temporales en otras Universidades o Instituciones españolas o extranjeras. El objeto es completar su formación. La duración máxima de la estancia será de seis meses al año, en los términos que permitan las disponibilidades presupuestarias y que acuerde el Vicerrectorado de Investigación, con cargo a fondos públicos o privados, según lo establecido en el apartado II de esta convocatoria.

9.2.- Los becarios que se encuentren en su tercer o cuarto año de disfrute de la beca podrán realizar colaboraciones en las tareas docentes del Departamento de la Universidad de La Rioja en el que estén realizando la tesis doctoral, hasta un máximo de sesenta horas al año, previa conformidad del director, o en su caso codirector, de tesis, del director del Departamento correspondiente y con la autorización de los Vicerrectorados de Ordenación Académica e Investigación.

10.- Renovación de la beca.

10.1.- La renovación de becas de la presente y anteriores convocatorias afectará al período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2002.

10.2.- La renovación de la beca para un nuevo período, quedará a expensas de que no existan informes desfavorables sobre el adjudicatario

por parte del director, o en su caso codirector, de tesis, o del director del Departamento al que esté adscrito el becario.

10.3.- La solicitud de renovación de una beca para un nuevo período, se recogerá en el Servicio de Investigación y Becas -Negociado de Investigación- y se presentará en el Registro General de la UR, acompañada de la siguiente documentación:

a) Informe de las actividades investigadoras y en su caso docentes realizadas a lo largo del período de disfrute de la beca.

b) Informe confidencial en sobre cerrado, del director, o en su caso codirector, de tesis, sobre las actividades del becario, su rendimiento y perspectivas inmediatas.

c) Currículum vitae actualizado del solicitante.

10.4.- El plazo de presentación de solicitudes de renovación será el mes de Octubre del 2001

10.5.- Las becas renovadas a partir del 2001 se regirán por lo establecido en esta convocatoria.

10.6.- El Vicerrectorado de Investigación resolverá la concesión de renovación según las disponibilidades presupuestarias y en atención al aprovechamiento demostrado por el becario, pudiendo solicitar información adicional para tener certeza de este extremo.

APARTADO II.- AYUDAS PARA ESTANCIAS BREVES EN ESPAÑA Y EL EXTRANJERO

1. Solicitantes

Para optar a una de estas ayudas, será necesario ser beneficiario en activo de una de las becas predoctorales convocadas por la Universidad de La Rioja dentro del Subprograma de Formación de Investigadores.

2. Condiciones de las ayudas

2.1.- Las estancias deberán tener lugar durante el año 2001.

2.2.- La duración mínima de la estancia será de un mes y la máxima de seis meses.

2.3.- El importe de la ayuda de manutención será:

a.- En España: 65.000 pesetas por mes y su parte proporcional para estancias que superen esta duración.

b.- En el extranjero: 110.000 pesetas por mes y su parte proporcional para estancias que superen esta duración.

Para el abono será necesario haber permanecido en el centro receptor todos los días hábiles de la semana.

2.4.-El importe de la ayuda para el viaje será:

a.- Desplazamientos en el extranjero:

Hasta 100.000 pesetas cuando el lugar de destino sea un país de Europa.

Hasta 200.000 pesetas cuando el lugar de destino sea un país del resto del mundo.

b.- Desplazamientos en España:

Dentro de la península: 15.000 pesetas.

A o desde las islas Baleares: 20.000 pesetas.

A o desde las islas Canarias: 25.000 pesetas

c.- Los desplazamientos deberán realizarse en medios públicos de transporte. Sólo en casos debidamente justificados podrá utilizarse, previa autorización del Vicerrectorado de Investigación, el vehículo privado.

El importe de la ayuda será de 35 pesetas/kilómetro, sin que en ningún caso pueda superar las cuantías máximas establecidas en los apartados anteriores.

2.5.- Estas ayudas son incompatibles con cualquier otra ayuda económica percibida con el mismo fin.

3. Formalización de las solicitudes

3.1 Los impresos de solicitud de las becas estarán a disposición de los interesados en el Servicio de Investigación y Becas -Negociado de Investigación, edificio de Rectorado de la UR y en http://www.unirioja.es/investigacion/convocatorias/becas_fpi_ur.htm

3.2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la UR, o a través de los procedimientos establecidos en el art. 38 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.3.- Los impresos de solicitud deberán ir acompañados de la siguiente documentación:

a) Documento que acredite la admisión en el centro de destino.

b) Documento que certifique el dominio del idioma de trabajo del centro extranjero, en su caso.

c) Escrito de un máximo de 300 palabras, con el objetivo de la estancia.

d) Informe del Director de investigación sobre la adecuación de la estancia al plan de formación para el que fue concedida la beca.

3.4.- En el supuesto de solicitudes incompletas, se requerirá al peticionario que en el plazo de diez días hábiles remita la documentación necesaria para tramitar la solicitud, indicándole que, si no lo hiciera, se entenderá que desiste de su solicitud archivándose ésta sin más trámite.

4. Concesión de ayudas

La Comisión de Investigación de la Universidad de La Rioja resolverá la presente convocatoria, aplicando los criterios de valoración del interés científico de la estancia y de adecuación a las disponibilidades presupuestarias.

5. Pago de las ayudas

Se entregarán por adelantado a los becarios objeto de estas ayudas, previa comprobación de la próxima incorporación al centro, las cantidades concedidas en concepto de dietas .

6. Obligaciones de los beneficiarios

6.1.- Una vez cumplida la estancia, los beneficiarios deberán acreditar su realización, presentando una certificación del responsable del centro, donde conste expresamente el día de inicio y el de término, en un plazo de quince días desde el fin de la estancia.

6.2.- Los beneficiarios redactarán una breve memoria, cuya extensión no sea mayor de 500 palabras, con la conformidad del Director de investigación, en la que se indique el resultado de la misma, remitiéndola, en el plazo de los quince días siguientes a la finalización de la estancia aprobada, al Servicio de Investigación y Becas de la UR.

6.3.- En caso de no llevarse a efecto la estancia, o no poderla justificar, el beneficiario estará obligado a devolver la totalidad de la cantidad percibida.

Si la estancia realizada resultase de duración inferior a lo concedido, deberá devolver la parte proporcional de las dietas correspondiente al período no ejecutado.

La prolongación de la estancia más allá de lo inicialmente concedido no podrá suponer, en caso alguno, el incremento de la dotación económica acordada en principio.

Logroño, 18 de diciembre de 2000. EL RECTOR, Urbano Espinosa Ruiz.

OTROS

REAL DECRETO 1839/2000, de 10 de noviembre, por el que se homologa el título de Diplomado en Turismo de la Escuela de Turismo de Logroño, adscrita a la Universidad de La Rioja. (Publicado en B.O.E. de 1-12-00. Pág. 41960).

Publicado en las páginas 23 a 32 de este boletín.

ACUERDO del Consejo de Departamento de Química de 17 de noviembre de 2000, por el que se designan los miembros de la Junta Electoral de dicho Departamento.

El Consejo de Departamento de Química, en sesión de 17 de noviembre de 2000, mediante el sorteo público anual, procedió a la designación de los miembros de la Junta Electoral de dicho Departamento:

- Presidente: M^a Teresa Martínez Soria.
- Suplente: Miguel A. Rodríguez Barranco.
- Vocal Titular: Elena Lalinde Peña.
- Vocal Suplente: Pilar Puyuelo García.
- Vocal Titular: María Bernechea Navarro.
- Vocal Suplente: Iván Antón García.
- Vocal Titular: Pilar Blanco Daroca.
- Vocal Suplente: Divina Sáenz Jiménez.
- Secretaria: Susana Cabredo Pinillos.

ACUERDO del Consejo de Departamento de Filologías Modernas de 4 de diciembre de 2000, por el que se designan los miembros de la Junta Electoral de dicho Departamento.

El Consejo de Departamento de Filologías Modernas, en sesión de 4 de diciembre de 2000, mediante el sorteo público anual, procedió a la designación de los miembros de la Junta Electoral de dicho Departamento:

Miembros titulares

Cargo	Nombre y apellidos	Sector
Presidente	Pedro Santana Martínez	PDI Cuerpos Docentes
Secretaria	María del Mar Asensio Aróstegui	Secretaria del Departamento
Vocal 1º	Francisco J. Ruiz de Mendoza Ibáñez	PDI Tiempo Completo
Vocal 2º	Amaya Bermúdez Olano	Estudiantes
Vocal 3º	Jesús Plácido García Blanco	PAS

Miembros suplentes

Cargo	Nombre y apellidos	Sector
Presidenta	María Jesús Salinero Cascante	PDI Cuerpos Docentes
Vocal 1º	Felipe Alcántara Iglesias	PDI Tiempo Completo
Vocal 2º	Daniel Crespo Marcos	Estudiantes

ACUERDO de la Junta Electoral del Departamento de Filologías Hispánica y Clásicas de 9 de diciembre de 2000, por el que se efectúa la proclamación definitiva de candidatos electos en las elecciones a Consejo de Departamento, sector alumnos, de conformidad con el art. 36 del Reglamento Electoral General de la Universidad de La Rioja

En virtud del artículo 36 del Reglamento Electoral General de la Universidad de La Rioja "Si el número de candidaturas presentadas y admitidas es igual o inferior al número de puestos o vacantes a cubrir en el proceso electoral, se entenderá que los candidatos admitidos han sido elegidos automáticamente sin necesidad de proceder a votación alguna.", se procede a la proclamación definitiva de los candidatos electos y se expone en el Tablón de Anuncios del Departamento.

ALUMNO	TITULACIÓN
Robres Medel, Oscar	Filología Hispánica
Carrillo Silgado, Montserrat	Filología Hispánica
Velasco García, Ana M ^a	Humanidades
Hernández Fernández, Jorge Manuel	Maestro en Educación Infantil
De la Iglesia Diéguez, Pedro Felipe	Tercer Ciclo

ACUERDO de la Junta Electoral del Departamento de Filologías Modernas de 9 de diciembre de 2000, por el que se efectúa la proclamación definitiva de candidatos electos en las elecciones a Consejo de Departamento, sector alumnos, de conformidad con el art. 36 del Reglamento Electoral General de la Universidad de La Rioja.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 36 del Reglamento Electoral General, dado que el número de candidaturas presentadas y admitidas es igual o inferior al número de puestos a cubrir en el proceso electoral, la Junta Electoral del Departamento de Filologías Modernas proclama definitivamente los candidatos electos para representar a

los estudiantes en el Consejo de Departamento, sin necesidad de proceder a votación alguna, haciéndolos públicos en el tablón de anuncios del Departamento:

Apellidos y nombre	Titulación
Eguizábal García, Ana Belén	Licenciatura en Filología Inglesa
Robres Medel, Óscar	Licenciatura en Filología Hispánica

ACUERDO de la Junta Electoral del Departamento de Matemáticas y Computación de 9 de diciembre de 2000, por el que se efectúa la proclamación definitiva de candidatos electos en las elecciones a Consejo de Departamento, sector alumnos, de conformidad con el art. 36 del Reglamento Electoral General de la Universidad de La Rioja.

La Junta Electoral de Departamento en sesión celebrada el día 9 de diciembre de 2000, en virtud del artículo 36 del Reglamento Electoral General de la Universidad de La Rioja, ha resuelto:

Que la lista definitiva de CANDIDATOS ELECTOS a las elecciones a Consejo de Departamento son las que a continuación se detallan

APELLIDOS, NOMBRE	TITULACIÓN
D. David Guevara Martínez	I.T.I. Electrónica
D ^a . María Milagro Jiménez	L. Matemáticas
D ^a . María Resano Eraul	L. Matemáticas

ACUERDO de la Junta Electoral del Departamento de Agricultura y Alimentación de 18 de diciembre de 2000, por el que se efectúa la proclamación definitiva de candidatos electos en las elecciones a Consejo de Departamento, sector alumnos, de conformidad con el art. 36 del Reglamento Electoral General de la Universidad de La Rioja.

A las 9:30 horas del día 18 de diciembre de 2000 se reunieron los miembros de la Junta Electoral del Departamento de Agricultura y Alimentación.

Cumplidas las formalidades establecidas y de acuerdo al artículo 36 del Reglamento Electoral General de la Universidad de La Rioja, esta Junta ha acordado proclamar definitivamente como candidatos electos del Consejo de Departamento de Agricultura y Alimentación:

Saenz de Cabezón Irigaray, Fco. Javier	Tercer Ciclo
Ninguna candidatura presentada	I.T.A., H.J.
Obaya Valdés, Paula	I.T.A., I.A.A.
Ninguna candidatura presentada	ENOLOGÍA

ACUERDO de la Junta Electoral de la Universidad de La Rioja de 21 de diciembre de 2000, por el que se efectúa la proclamación definitiva de candidatos electos en las elecciones al Claustro Universitario por el sector de Profesores no Permanentes de la 1ª Circunscripción.

La Junta Electoral de la Universidad de La Rioja, en cumplimiento del artículo 163 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja y del artículo 12.1 del Reglamento Interno del Claustro Universitario, procede a realizar la proclamación definitiva de candidatos electos por el sector de Profesores no Permanentes de la 1ª Circunscripción.

TITULAR

- Murillas Escudero, Juan Manuel.

SUPLENTE

- Ibáñez Rodríguez, Santiago.

ACUERDO de la Junta Electoral del Centro de Ciencias Humanas, Jurídicas y Sociales de 21 de diciembre de 2000, por el que se efectúa la proclamación definitiva de candidatos electos en las elecciones a Junta de Centro, sector alumnos.

La Junta Electoral del Centro de Ciencias Humanas, Jurídicas y Sociales, en su reunión del día 21 de diciembre de 2000 y en cumplimiento del artículo 164.2 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja y de los artículos 18 y 36 del Reglamento Electoral General de la Universidad de La Rioja sobre elecciones a Junta de Gobierno, Juntas de Centro y Consejos de Departamentos, ha procedido a la proclamación definitiva de los candidatos que a continuación se relacionan:

M ^a Eugenia Ortega García del Moral	Ciencias de la Empresa
M ^a Teresa Antoñanzas Garro	Ciencias de la Empresa
Eva Reinares Revuelto	Ciencias de la Empresa
Juan Pablo del Castillo Ibarreche	Enseñanzas Jurídicas
Guillermo Martínez Pascual	Estudios de Letras
César Luena López	Estudios de Letras
Gorka García León	Educación

ACUERDO de la Junta Electoral del Centro de Enseñanzas Científicas y Técnicas de 21 de diciembre de 2000, por el que se efectúa la proclamación definitiva de candidatos electos en las elecciones a Junta de Centro, sector alumnos.

La Junta Electoral del Centro de Enseñanzas Científicas y Técnicas, en cumplimiento del artículo 164.2 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja y el artículo 13 del Reglamento de la Universidad de La Rioja sobre Elecciones a Junta de Gobierno, Juntas de Centro y Consejos de Departamento, procede a realizar la proclamación definitiva de candidatos electos a Junta de Centro, por orden de votos obtenidos y por secciones de ALUMNOS.

TITULARES SECCIÓN INGENIERÍA INDUSTRIAL

Andrés Royo, Ángel

Ayala Navarro, Oscar

Cabrejas Martínez, Carmen M^a

TITULARES SECCIÓN ENSEÑANZAS AGROALIMENTARIAS

Jodra Montoro, Celeste

Saenz González, Arantxa

SUPLENTE

Obaya Valdes, Paula

TITULARES SECCIÓN CIENCIAS

Milagro Jiménez, María

Resano Eraul, María

ACUERDO de la Junta Electoral del Departamento de Ciencias Humanas y Sociales de 21 de diciembre de 2000, por el que se efectúa la proclamación definitiva de candidatos electos en las elecciones a Consejo de Departamento, sector alumnos.

Transcurrido el plazo establecido para la presentación de recursos contra la proclamación provisional de candidatos electos sin haberse presentado reclamación alguna, la Junta Electoral del Departamento de Ciencias Humanas y Sociales acuerda la proclamación definitiva de los siguientes candidatos electos:

Apellidos y Nombre	Titulación
Luena López, César	Lic. Humanidades
Martínez Pascual, Guillermo	Lic. Humanidades

ACUERDO de la Junta Electoral del Departamento de Derecho de 21 de diciembre de 2000, por el que se efectúa la proclamación definitiva de candidatos electos en las elecciones a Consejo de Departamento, sector alumnos.

No habiendo presentado reclamación alguna contra la proclamación provisional, quedan definitivamente proclamados los siguientes miembros:

- D. Sergio de Juan Gómez.
- Dña. Carolina Fernández de Marcos.
- D. Jorge Fraile Martínez.
- D. Iván Jalón Antoñanzas.
- D. Javier Merino Martínez.
- D. Juan Murillo Marín.
- D. Borja Pacheco Gómez.
- D. Julián Olagaray Cillero.

De acuerdo con el art. 7.3 del Reglamento General Electoral de la Universidad de La Rioja, contra esta proclamación definitiva cabe interponer recurso ante la Junta Electoral de la Universidad en el plazo de dos días desde su publicación que tiene lugar en el tablón de anuncios del Departamento de Derecho y en la Secretaría General de esta Universidad.

ACUERDO de la Junta Electoral del Departamento de Economía y Empresa de 21 de diciembre de 2000, por el que se efectúa la proclamación definitiva de candidatos electos en las elecciones a Consejo de Departamento, sector alumnos, de conformidad con el art. 36 del Reglamento Electoral General de la Universidad de La Rioja.

En Logroño, siendo las 10 horas del jueves 21 de diciembre, se reúnen los miembros de la Junta Electoral del Departamento de Economía y Empresa que se señalan al margen, con el fin de proceder a la proclamación definitiva de los alumnos electos al Consejo de este Departamento.

Cumplidas las formalidades establecidas, no habiendo presentado ninguna reclamación, esta Junta ha acordado proclamar definitivamente electos a los candidatos que a continuación se relacionan:

Candidaturas individuales

- Carla Traspaderne San Vicente	LADE
- Oscar Ayala Navarro	ITI en Electrónica
- Mónica Iñiguez Santolaya	Empresariales
- Ernesto Navarrete Martínez	Doctorado
- José L. Zaldivar Extremiana	Ingeniería Industrial
- Guillermo Fernández López	LADE

Candidaturas colectivas

Asociación Universitaria MAS	Empresariales
M ^a Teresa Anoñanzas Garro	
M ^a Eugenia Ortega García del Moral	
Eva Reinares Revuelto	

ACUERDO de la Junta Electoral del Departamento de Expresión Artística de 21 de diciembre de 2000, por el que se efectúa la proclamación definitiva de candidatos electos en las elecciones a Consejo de Departamento, sector alumnos, de conformidad con el art. 36 del Reglamento Electoral General de la Universidad de La Rioja.

De conformidad con el Calendario Electoral establecido para las Elecciones de Alumnos al Consejo de Departamento, con el art. 36 del Reglamento Electoral General de la Universidad de La Rioja y con el art. 164.2 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, la Junta Electoral del Departamento de Expresión Artística acuerda la siguiente

Proclamación Definitiva de Miembros Electos	
García León, Gorka	Maestro Educación Física
Iñarrea Mena, Juan José	Maestro Educación Física
Mendoza Lázaro, Fernando	Maestro Educación Musical

ACUERDO de la Junta Electoral del Departamento de Ingeniería Eléctrica de 21 de diciembre de 2000, por el que se efectúa la proclamación definitiva de candidatos electos en las elecciones a Consejo de Departamento, sector alumnos, de conformidad con el art. 36 del Reglamento Electoral General de la Universidad de La Rioja.

En aplicación del artículo 36 del Reglamento Electoral General de la Universidad de La Rioja, quedan proclamados como candidatos electos los estudiantes que a continuación se relacionan:

- Cabrejas Martínez, M^a Carmen
- Rodríguez Guerrero, José Pedro
- Gil Gilaberte, Joaquín

ACUERDO de la Junta Electoral del Departamento de Ingeniería Mecánica de 21 de diciembre de 2000, por el que se efectúa la proclamación definitiva de candidatos electos en las elecciones a Consejo de Departamento, sector alumnos, de conformidad con el art. 36 del Reglamento Electoral General de la Universidad de La Rioja.

Candidaturas Individuales. Titulación Ingeniería Técnica Industrial en Mecánica:

Andrés Royo, Angel

ACUERDO de la Junta Electoral del Departamento de Química de 21 de diciembre de 2000, por el que se efectúa la proclamación definitiva de candidatos electos en las elecciones a Consejo de Departamento, sector alumnos, de conformidad con el art. 36 del Reglamento Electoral General de la Universidad de La Rioja.

A las 10.30 horas del día de la fecha se reunieron los miembros de la Junta Electoral.

Cumplidas las formalidades establecidas, esta Junta ha acordado proclamar definitivos a los miembros electos que a continuación se relacionan.

Candidatos electos 1^o y 2^o ciclo de Química:

- Alvaro Moneo Marín.

Candidatos electos 3^{er} ciclo Químicas:

- María Ortega Martínez-Losa.

IV. PUBLICADO EN OTROS BOLETINES OFICIALES

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en B.O.E. durante el mes de diciembre de 2000.

RESOLUCIÓN 600/2000, de la Universidad de La Rioja, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de servicios de limpieza y desinfección, desratización y desinsectación de los edificios y dependencias de la Universidad de La Rioja (expediente número 2000/1/5.001). (B.O.E. de 15-12-00. Pág. 16570).

RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 2000, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se establece el calendario de días inhábiles en el ámbito de la Administración General del Estado para el año 2001, a efectos de cómputos de plazos. (B.O.E. de 20-12-00. Pág. 44652).

RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 2000, de la Dirección General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, por la que se hace público el texto de los acuerdos firmados por MUFACE con las entidades de seguro de asistencia sanitaria para la prórroga, durante el año 2001, del concierto suscrito para la prestación de dicha asistencia, y se determina el período de cambio ordinario de entidad. (B.O.E. de 26-12-00. Pág. 45814).

RESOLUCIÓN 681/2000, de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia concurso público para la adjudicación del contrato de suministro de cuatro equipos de videoproyección para el Centro de Enseñanzas Científicas y Técnicas. (B.O.E. de 28-12-00. Pág. 17128 y B.O.R. de 28-12-00. Pág. 5270).

RESOLUCIÓN 682/2000, de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia concurso público para la adjudicación del contrato de suministro de un sistema de radiación láser (excímero y colorante) y accesorios (monocromador, detector, óptica...) para el Departamento de Química. (B.O.E. de 28-12-00. Pág. 17128 y B.O.R. de 28-12-00. Pág. 5271).

RESOLUCIÓN 683/2000, de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia concurso público para la adjudicación del contrato de suministro de un sistema láser sintonizable de colorante bombeado por un láser de excímero y equi-

pado con generador de segundo armónico para el Departamento de Química. (B.O.E. de 28-12-00. Pág. 17129 y B.O.R. de 28-12-00. Pág. 5271).

LEY 13/2000, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2001. (B.O.E. de 29-12-00. Pág. 46513).

LEY 14/2000, de 29 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y del orden social. (B.O.E. de 30-12-00. Pág. 46631).

REAL DECRETO 3476/2000, de 29 de diciembre, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2001. (B.O.E. de 30-12-00. Pág. 46741).

BOLETÍN OFICIAL DE LA RIOJA

DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en B.O.R. durante el mes de diciembre de 2000.

RESOLUCIÓN de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Desarrollo Autonómico y Administraciones Públicas, de 1 de diciembre de 2000, por la que se dispone la publicación del resumen del Convenio de cooperación, entre la Comunidad Autónoma de La Rioja y la Universidad Pontificia Comillas para el desarrollo de un programa de colaboración en áreas relacionadas con las migraciones y el desarrollo. (B.O.R. de 12-12-00. Pág. 5019).

CALENDARIO LABORAL.- Fiestas locales año 2001. (B.O.R. de 28-12-00. Pág. 5251).

LEY 6/2000, de 19 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2001. (B.O.R. de 30-12-00. Pág. 5275 y B.O.E. de 30-12-00. Pág. 46785).

LEY 7/2000, de 19 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas. (B.O.R. de 30-12-00. Pág. 5294 y B.O.E. de 30-12-00. Pág. 46820).

V. INFORMACIÓN DE INTERÉS ACADÉMICO

PREMIOS, BECAS Y AYUDAS DE DIVERSAS INSTITUCIONES Y ORGANISMOS

PUBLICADOS en B.O.E. y B.O.R. durante el mes de diciembre de 2000.

RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2000, de la Secretaría de Estado de Hacienda, por la que se convocan 11 becas de formación de personal investigador. (B.O.E. de 1-12-00. Pág. 42082).

RESOLUCIÓN de 17 de noviembre de 2000, del Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, por la que se convoca el premio "Nicolás Pérez-Serrano" para tesis doctorales en Derecho Constitucional y Ciencia Política. (B.O.E. de 1-12-00. Pág. 42098).

RESOLUCIÓN de 2 de noviembre de 2000, de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, por la que se conceden las ayudas para el fomento de la traducción y edición en cualquier lengua extranjera de obras literarias o científicas de autores españoles correspondientes a la convocatoria del año 2000. (B.O.E. de 2-12-00. Pág. 42359).

ORDEN de 5 diciembre de 2000 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a Parques Científicos y Tecnológicos, y la convocatoria para las solicitudes de ayudas correspondientes al año 2000. (B.O.E. de 8-12-00. Pág. 42921).

RESOLUCIÓN de 22 de noviembre de 2000, de la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI) por la que se aprueba la convocatoria de ayudas para prácticas de formación en la Agencia Española de Cooperación Internacional para titulados en Universidades y centros docentes españoles en programas de formación en cooperación internacional para el desarrollo, para el año 2001. (B.O.E. de 12-12-00. Pág. 43289).

RESOLUCIÓN de 10 de noviembre de 2000, de la Secretaría de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica, de corrección de errores de la de 8 de agosto de 2000, por la que se convocan becas para realizar estudios en los países referenciados en el anexo I durante el verano del año 2001 y curso académico 2001-2002. (B.O.E. de 12-12-00. Pág. 43296).

RESOLUCIÓN de 10 de noviembre de 2000, de la Secretaría de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica, por la que se convocan becas para realizar estudios en los

países referenciados en anexo I durante el verano del año 2001 y curso académico 2001-2002. (B.O.E. de 12-12-00. Pág. 43296).

RESOLUCIÓN de 16 de noviembre de 2000, de la Secretaría de Estado de Comercio y Turismo, por la que se convocan las becas de colaboración con la Dirección General de Política Comercial para el ejercicio del año 2001. (B.O.E. de 12-12-00. Pág. 43367).

RESOLUCIÓN de 11 de octubre de 2000, del Instituto de la Mujer, por la que se dispone la publicación de las ayudas a la edición concedidas en las áreas de competencia de este organismo, con cargo a los presupuestos generales del Estado. (B.O.E. de 13-12-00. Pág. 43592).

RESOLUCIÓN de 28 de noviembre de 2000, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por la que se convocan becas CSIC-Fundación BANCAJA de formación de personal investigador. (B.O.E. de 13-12-00. Pág. 43645).

RESOLUCIÓN de 8 de noviembre de 2000, del Instituto de la Mujer, por la que se dispone la publicación de las subvenciones concedidas para fomentar la realización de actividades y seminarios, en el ámbito de la Universidad, relacionadas con las áreas de competencia del Instituto de la Mujer. (B.O.E. de 15-12-00. Pág. 44182).

RESOLUCIÓN de 22 de noviembre de 2000, de la Dirección General de Universidades, por la que se adjudican ayudas del Subprograma de Ayudas para Estancias de Profesores e Investigadores Españoles en Centros de Investigación Españoles y Extranjeros correspondientes al Programa Sectorial de Movilidad de Profesorado Universitario e Investigadores. (B.O.E. de 16-12-00. Pág. 44273).

RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2000, de la Dirección General de Universidades, por la que se conceden ayudas para la incorporación de Doctores y Tecnólogos a grupos de investigación en España, en el marco del Programa Nacional de Formación de Personal Investigador del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico. (B.O.E. de 16-12-00. Pág. 44273).

CORRECCIÓN de erratas de la Resolución de 22 de junio de 2000, de la Dirección General de Universidades, por la que se conceden ayudas para la prolongación de contratos de incorporación de Doctores y Tecnólogos a grupos de investigación en España, en el marco del Programa Nacional de Formación del Personal Investigador del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico. (B.O.E. de 16-12-00. Pág. 44274).

RESOLUCIÓN de 22 de noviembre de 2000, de la Dirección General de Universidades, por la que se concede el traslado temporal a un centro en el extranjero a becarios del Programa Sectorial de Formación de Profesorado Universitario y Personal Investigador en España. (B.O.E. de 16-12-00. Pág. 44274).

RESOLUCIÓN 5015 de 21 de noviembre, de la Consejería de Educación, Cultura, Juventud y Deportes, por la que se concede Premio Extraordinario de Bachillerato Unificado Polivalente a D^a Ana García Gómara. (B.O.R. de 16-12-00. Pág. 5075).

RESOLUCIÓN 5012 de 21 de noviembre, de la Consejería de Educación, Cultura, Juventud y Deportes, por la que se concede Premio Extraordinario de Bachillerato L.O.G.S.E. a D^a Verónica Jiménez Cenzano y a D. Adrián Garrido Martínez. (B.O.R. de 16-12-00. Pág. 5076).

RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 2000, de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, por la que se cierran los plazos de presentación de solicitudes del programa de "Ayudas para la incorporación de Doctores y Tecnólogos a grupos de investigación en España". (B.O.E. de 18-12-00. Pág. 44345).

RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2000, del Consejo Económico y Social, por la que se convoca concurso para la adjudicación de una beca para la realización de estudios y trabajos de carácter técnico relacionados con las materias en las que es competente el Consejo (Gabinete del Presidente). (B.O.E. de 18-12-00. Pág. 44345).

RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2000, del Consejo Económico y Social, por la que se convoca concurso para la adjudicación de una beca para la realización de estudios y trabajos de carácter técnico relacionados con las materias en las que es competente el Consejo (Gabinete de Estudios). (B.O.E. de 18-12-00. Pág. 44346).

RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 2000, de la Agencia Española de Cooperación Internacional, por la que se conceden las ayudas para la realización de proyectos de investigación, formación, gestión y acciones complementarias, en el marco del programa de cooperación interuniversitaria entre España y Marruecos. (B.O.E. de 19-12-00. Pág. 44452).

RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2000, del Consejo Económico y Social, por la que se convoca concurso para la adjudicación de dos becas para la realización de estudios y trabajos de carácter archivístico y documental. (B.O.E. de 19-12-00. Pág. 44512).

RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2000, del Consejo Económico y Social, por la que se convoca concurso para la adjudicación de una beca para la realización de estudios y trabajos de carácter técnico relacionados con las materias en las que es competente el Consejo (Dirección de Programación de la Acción Exterior y Relaciones Internacionales). (B.O.E. de 19-12-00. Pág. 44513).

ORDEN de 12 de diciembre de 2000 por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión por el Centro de Investigaciones Sociológicas de "Ayudas a la Investigación Sociológica". (B.O.E. de 19-12-00. Pág. 44520).

RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 2000, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se modifica la de 17 de julio de 2000, por la que se concedían ayudas económicas individuales para la asistencia a actividades de formación del profesorado. (B.O.E. de 20-12-00. Pág. 44686).

RESOLUCIÓN de 7 de diciembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se convocan plazas de Auxiliares de Conversación de Lengua Española en Centros de Estados Unidos, Canadá y Nueva Zelanda. (B.O.E. de 21-12-00. Pág. 45080).

RESOLUCIÓN de 7 de diciembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se convocan plazas de Auxiliares de Conversación de Lengua Española en centros de grado medio en Austria, Bélgica, Francia, Irlanda, Italia, Reino Unido y República Federal de Alemania. (B.O.E. de 21-12-00. Pág. 45083).

CONVOCATORIA de 34 becas para el desarrollo de prácticas formativas en el Reino Unido y perfeccionamiento del idioma inglés para jóvenes trabajadores y recién titulados. (B.O.R. de 21-12-00. Pág. 5135).

ORDEN de 18 de diciembre de 2000 por la que se convocan becas de formación de postgraduados para el ejercicio 2001 en el Instituto Geológico y Minero de España. (B.O.E. de 22-12-00. Pág. 45473).

ORDEN de 1 de diciembre de 2000, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas de formación en el Instituto de la Mujer para el año 2001 y se efectúa su convocatoria. (B.O.E. de 23-12-00. Pág. 45611).

ACUERDO de 14 de diciembre de 2000, del Jurado del premio "Rafael Martínez Emperador" del Consejo General del Poder Judicial, por el que se hace público su resultado. (B.O.E. de 25-12-00. Pág. 45666).

RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 2000, de la Secretaría de Estado de Cultura, que rectifica la de 30 de agosto de 2000, por la que se conceden ayudas a instituciones o entidades privadas sin finalidad de lucro para llevar a cabo proyectos archivísticos con cargo a créditos de operaciones corrientes. (B.O.E. de 25-12-00. Pág. 45672).

RESOLUCIÓN de 7 de diciembre de 2000, de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, por la que se amplía el plazo para la remisión por parte de las Universidades y el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, de las relaciones priorizadas de las solicitudes de becas de postgrado para la formación de profesorado universitario. (B.O.E. de 25-12-00. Pág. 45672).

RESOLUCIÓN de 7 de diciembre de 2000, de la Dirección General de Universidades, por la que se corrigen errores padecidos en la de 1 de abril de 2000, de la Dirección General de Enseñanza Supe-

rior e Investigación Científica, por la que se concedían becas de formación, dentro de las acciones de movilidad de Investigadores y Tecnólogos (acciones MIT), modalidad F1. (B.O.E. de 25-12-00. Pág. 45672).

RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2000, de la Secretaría de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica, por la que se convocan becas para realizar estudios en el Colegio de Europa en Brujas (Bélgica) y Natolin (Polonia) durante el curso académico 2001-2002. (B.O.E. de 26-12-00. Pág. 45766).

RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2000, de la Secretaría de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica, por la que se convocan becas para realizar estudios en el Instituto Universitario Europeo de Florencia (Italia), durante el curso académico 2001-2002 en el marco del denominado "Programa Salvador de Madañaga". (B.O.E. de 26-12-00. Pág. 45773).

ORDEN de 1 de diciembre de 2000 por la que se resuelve la convocatoria para la adjudicación de ayudas dentro del Programa de Cooperación Científica con Iberoamérica. (B.O.E. de 26-12-00. Pág. 45787).

RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2000, de la Dirección General de Universidades, por la que se prorrogan ayudas para el intercambio de personal investigador entre industrias y centros públicos de investigación. (B.O.E. de 26-12-00. Pág. 45811).

RESOLUCIÓN de 7 de diciembre de 2000, de la Dirección General de Universidades, por la que se autoriza prolongación de estancia de investigador extranjero en régimen de año sabático en España en el marco del Programa Sectorial de Formación de Personal Investigador. (B.O.E. de 26-12-00. Pág. 45812).

RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2000, de la Secretaría de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica, por la que se publica la relación de subvenciones concedidas según convocatoria de 16 de diciembre de 1999. (B.O.E. de 27-12-00. Pág. 46074).

RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2000, del Centro de Investigaciones Sociológicas, por la que se hace pública la adjudicación de becas dirigidas a jóvenes investigadores en Ciencias Sociales para el año 2001. (B.O.E. de 29-12-00. Pág. 46621).

ACUERDO de 19 de diciembre de 2000, de la Mesa del Senado, referente a la convocatoria entre postgraduados de 15 becas de formación archivística, documental y bibliotecaria, relacionada con la actividad parlamentaria del Senado. (B.O.E. de 30-12-00. Pág. 46837).

TESIS LEÍDAS EN LA UR

TESIS LEIDAS en la Universidad de La Rioja durante el mes de diciembre de 2000.

D^a. María Pilar Camacho Sánchez del Departamento de Ciencias Humanas y Sociales efectuó la lectura y defensa de sus Tesis doctoral "La música en la iglesia riojana de Briones: formación de un archivo musical parroquial" el día 18 de diciembre de 2000, obteniendo la calificación de Sobresaliente Cum Laude por unanimidad.

D. Rubén Sáenz Gil del Departamento de Derecho efectuó la lectura y defensa de sus Tesis doctoral "Marco jurídico bilateral de la cooperación oficial para el desarrollo entre España y América Latina" el día 22 de diciembre de 2000, obteniendo la calificación de Sobresaliente Cum Laude por unanimidad.

OTRAS INFORMACIONES

CONVENIOS firmados por la Universidad de La Rioja.

ADENDA al Convenio Marco de Colaboración entre el Gobierno de La Rioja y La Universidad de La Rioja sobre colaboración científica, técnica o artística y formación.

ADENDA para continuar con la realización del trabajo de investigación "Desarrollo Cognitivo e Inhibición: Prevención e Interpretación en La Rioja" al Convenio Marco de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de La Rioja y la Universidad de La Rioja para la colaboración científica, técnica o artística así como el desarrollo de cursos de especialización.

CONVENIO de Cooperación o Colaboración entre la Universidad Rovira y Virgili, la Universidad de La Rioja y la Estación de Viticultura y Enología de Navarra para la realización del Proyecto de Investigación "Estimación de los niveles de copigmentación en vinos tintos españoles".

ACUERDO Marco de Cooperación entre la Universidad de La Rioja (España) y la Universidad Autónoma del Sur (Chile).

CONVENIO de Cooperación entre el Gobierno de La Rioja y la Universidad de La Rioja para la financiación de los estudios 2º ciclo de la Licenciatura en Historia y Ciencias de la Música.

CONVENIO de Cooperación entre el Gobierno de La Rioja y la Universidad de La Rioja para la financiación de los estudios 2º ciclo de la Licenciatura en Enología.

CONVENIO de Cooperación entre el Gobierno de La Rioja y la Universidad de La Rioja para la financiación de infraestructuras y equipamiento.

CONVENIO de Cooperación entre la Administración General del Estado, la Comunidad Autónoma de La Rioja y la Universidad de La Rioja, para la consecución del equilibrio presupuestario y la contención del endeudamiento de la Universidad de La Rioja.

REAL DECRETO 1839/2000, de 10 de noviembre, por el que se homologa el título de Diplomado en Turismo de la Escuela de Turismo de Logroño, adscrita a la Universidad de La Rioja. (Publicado en B.O.E. de 1-12-00. Pág. 41960).

Aprobado el plan de estudios que conduce a la obtención del título de Diplomado en Turismo de la Escuela de Turismo de Logroño, adscrita a la Universidad de La Rioja, cuyas enseñanzas han sido autorizadas por Decreto 17/2000, de 14 de abril, de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y dado que el mismo se ajusta a las condiciones generales establecidas por la normativa vigente y ha sido informado favorablemente por el Consejo de Universidades, procede la homologación del referido título.

Esta homologación se efectúa de acuerdo con lo establecido en el apartado 5, en relación con el 4, del artículo 58 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria; el Real Decreto 1496/1987, de 6 de noviembre, sobre obtención, expedición y homologación de títulos universitarios; el Real Decreto 604/1996, de 15 de abril, por el que se establece el título universitario oficial de Diplomado en Turismo y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél, y demás normas dictadas en su desarrollo.

En su virtud, a propuesta de la Ministra de Educación, Cultura y Deporte y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 10 de noviembre de 2000,

DISPONGO:

Artículo 1.

1. Se homologa el título de Diplomado en Turismo de la Escuela de Turismo de Logroño, adscrita a la Universidad de La Rioja, conforme al plan de estudios que se contiene en el anexo.

2. Al título a que se refiere el apartado anterior le será de aplicación lo establecido en los artículos 1 al 5 del Real Decreto 1496/1987, de 6 de noviembre.

3. Las futuras modificaciones del indicado plan de estudios serán homologadas por el Consejo de Universidades conforme a las condiciones generales legalmente establecidas.

Artículo 2.

El título a que se refiere el artículo anterior se expedirá por el Rector de la Universidad de La Rioja, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.3 del Real Decreto 1496/1987, de 6 de noviembre, y normas dictadas en su desarrollo, con expresa mención del presente Real Decreto que homologa el título.

Disposición final primera.

Por el Ministro de Educación, Cultura y Deporte, en el ámbito de sus competencias, se dictarán las disposiciones necesarias para la aplicación y desarrollo del presente Real Decreto.

Disposición final segunda.

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 10 de noviembre de 2000.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Educación, Cultura y Deporte, PILAR DEL CASTILLO VERA.

ANEXO 2-A

UNIVERSIDAD

LA RIOJA

PLAN DE ESTUDIOS CONDUCENTE AL TÍTULO DE

DIPLOMADO EN TURISMO

1. MATERIAS TRONCALES								
Ciclo	Curso	Denominación	Asignaturas en las que la universidad en su caso organiza/diversifica la materia troncal	Créditos anuales			Breve descripción del contenido	Vinculación a áreas de conocimiento
				Totales	Teóricos	Prácticos/Clínicos		
1º	1º / 1	IDIOMAS	INGLÉS I.	9T+9A 4,5	3	1,5	Intensificación y perfeccionamiento del inglés con especial aplicación al sector turístico.	-FILOLOGÍA INGLESA.
	1º / 2	IDIOMAS.	FRANCÉS I.	4,5	3	1,5	Intensificación y perfeccionamiento del francés con especial aplicación al Sector Turístico.	-FILOLOGÍA FRANCESA
1º	2º / 1	IDIOMAS	INGLÉS II.	4,5	3	1,5	Intensificación y perfeccionamiento del inglés con especial aplicación al sector turístico.	-FILOLOGÍA INGLESA.
	2º / 2	IDIOMAS.	FRANCÉS II.	4,5	3	1,5	Intensificación y perfeccionamiento del francés con especial aplicación al Sector Turístico.	-FILOLOGÍA FRANCESA
	1º	RECURSOS TERRITORIALES TURÍSTICOS	RECURSOS TERRITORIALES TURÍSTICOS	9	6	3	Estudio del medio para el desarrollo del turismo. Su implantación y ordenación en el espacio.	-ANÁLISIS GEOGRÁFICO REGIONAL -GEOGRAFÍA HUMANA. -ECOLOGÍA.
	2º / 1	MARKETING TURÍSTICO	MARKETING TURÍSTICO	6	4,5	1,5	Creación de productos turísticos, determinación de precios, comunicación y distribución.	-COMERCIALIZACIÓN E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS.
	1º / 2	CONTABILIDAD	CONTABILIDAD	6	4,5	1,5	Contabilidad Financiera y de Costes aplicadas al Turismo.	-ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD.

ANEXO 2-A

UNIVERSIDAD

LA RIOJA

PLAN DE ESTUDIOS CONDUCENTE AL TÍTULO DE

DIPLOMADO EN TURISMO

1. MATERIAS TRONCALES								
Ciclo	Curso	Denominación	Asignaturas en las que la universidad en su caso organiza/diversifica la materia troncal	Créditos anuales			Breve descripción del contenido	Vinculación a áreas de conocimiento
				Totales	Teóricos	Prácticos/Clínicos		
	2º	ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE EMPRESAS	ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE EMPRESAS	9	6	3	Análisis de las estructuras organizativas de las empresas turísticas.	-ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS
	1º/1	INTRODUCCIÓN A LA ECONOMÍA	INTRODUCCIÓN A LA ECONOMÍA	6	4,5	1,5	Introducción al análisis económico con especial referencia al Turismo.	-ECONOMÍA APLICADA. -FUNDAMENTOS DE ANÁLISIS ECONÓMICO.
	1º/1	ESTRUCTURA DE MERCADOS	ESTRUCTURA DE MERCADOS	6	4,5	1,5	Análisis de flujos turísticos. Estructura de los Mercados Turísticos. Oferta y demanda.	-ECONOMIA APLICADA -SOCIOLOGÍA -PSICOLOGÍA SOCIAL.
	1º	DERECHO Y LEGISLACIÓN.	DERECHO Y LEGISLACIÓN.	9	6	3	Introducción al Derecho. Derecho de la contratación y del consumo en el sector turístico. Legislación específica del Turismo.	-DERECHO CIVIL. -DERECHO MERCANTIL -DERECHO ADMINISTRATIVO. -DERECHO FINANCIERO Y TRIBUTARIO. -DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL.
	1º	OPERACIONES Y PROCESOS DE PRODUCCIÓN	OPERACIONES Y PROCESOS DE PRODUCCIÓN	6T + 3A	4,5	4,5	Operaciones y procesos de Alojamiento, Restauración, Intermediación Turística y Ocio. Calidad como elemento de gestión en las empresas turísticas.	-ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS. -TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS. -NUTRICION Y BROMATOLOGÍA. -ECONOMÍA APLICADA. SOCIOLOGÍA.

ANEXO 2-A

UNIVERSIDAD

LA RIOJA

PLAN DE ESTUDIOS CONDUCENTE AL TÍTULO DE

DIPLOMADO EN TURISMO

1. MATERIAS TRONCALES								
Ciclo	Curso	Denominación	Asignaturas en las que la universidad en su caso organiza/diversifica la materia troncal	Créditos anuales			Breve descripción del contenido	Vinculación a áreas de conocimiento
				Totales	Teóricos	Prácticos/Clínicos		
	2º/ 1	PATRIMONIO CULTURAL.	PATRIMONIO CULTURAL.	6T+1,5A	5	2,5	Manifestaciones artísticas y culturales. Análisis del patrimonio cultural como recurso turístico.	-HISTORIA DEL ARTE -ANTROPOLOGÍA SOCIAL
	2º/ 2	PRACTICUM	PRACTICUM (I)	5	---	5	Prácticas en organizaciones e Instituciones de Turismo.	-TODAS LAS ÁREAS DE LA TITULACIÓN.
	3º/ 2	PRACTICUM	PRACTICUM (II)	5	---	5	Prácticas en organizaciones e Instituciones de Turismo	-TODAS LAS ÁREAS DE LA TITULACIÓN.

ANEXO 2-B

UNIVERSIDAD

LA RIOJA

PLAN DE ESTUDIOS CONDUCENTE AL TÍTULO DE

DIPLOMADO EN TURISMO

2. MATERIAS OBLIGATORIAS							
Ciclo	Curso	Denominación	Créditos anuales			Breve descripción del contenido	Vinculación a áreas de conocimiento
			Totales	Teóricos	Prácticos /Clínicos		
1º	1º/ 2	Estadística aplicada al turismo.	4,5	3	1,5	Estadística aplicada al turismo.	Economía aplicada. Estadística e investigación operativa.
1º	2º/ 1	Sociología del ocio y del turismo.	6	4	2	Sociología del turismo. El fenómeno social del ocio. Impactos socio-culturales del turismo.	Sociología.
1º	2º	Operatividad departamental de las empresas hoteleras y agencias de viajes.	9	6	3	Análisis de los distintos tipos de empresas de Alojamientos y Agencias como medio para alcanzar los objetivos e implantar las estrategias más convenientes.	Organización de empresas.
1º	3º/ 1	Derecho tributario del sector turístico.	4,5	3	1,5	Conocimiento general y práctico del derecho fiscal y tributario con especial aplicación a las actividades turísticas.	Derecho financiero y tributario.
1º	3º/ 2	Gestión de recursos humanos	6	4	2	Gestión de Recursos humanos en la empresa turística.	Organización de Empresas. Psicología Social
1º	3º/ 2	Marco legal de protección del Patrimonio. Cultural, Turístico y Medio Ambiental.	4,5	3	1,5	La Administración y el correcto uso de los recursos turísticos.	Derecho Administrativo.
1º	3º/ 2	Expresión oral en idioma extranjero. (Francés)	4,5	---	4,5	Expresión oral en Lenguas extranjeras (francés) aplicada al sector turístico	Filología Francesa.
1º	3º/1	Expresión oral en idioma extranjero. (Inglés)	6		6	Expresión oral en Lenguas extranjeras (inglés) aplicada al sector turístico	Filología Inglesa
1º	2º/ 2	Informática aplicada a la Gestión del turismo.	7	2	5	El soporte informático de la industria hotelera y de la intermediación turística.	Lenguajes y sistemas informáticos. Ciencias de la computación e Inteligencia artificial.

ANEXO 2-C

UNIVERSIDAD

LA RIOJA

PLAN DE ESTUDIOS CONDUCENTE AL TÍTULO DE

DIPLOMADO EN TURISMO

3. MATERIAS OPTATIVAS (en su caso)					
Denominación (2)	Créditos anuales			Breve descripción del contenido	Vinculación a áreas de conocimiento
	Totales	Teóricos	Prácticos/ Clínicos		
Turismo, medio ambiente y Desarrollo sostenible	6	4	2	Turismo y parques naturales. Infraestructura y usos. Turismo Sostenible. Fundamentos de sostenibilidad y aplicaciones para el profesional del ocio y Turismo.	Ecología. Geografía humana. Geografía física. Análisis geográfico regional. Biología vegetal.
Tipos de turismo alternativos	6	4	2	Análisis de las alternativas al Turismo de masas.	Geografía humana. Análisis geográfico regional. Historia del arte. Sociología. Antropología social
Elaboración de producto turístico en la agencia de viajes.	6	4	2	Procesos de elaboración del producto. Diferentes productos turísticos según sean elaborados por distintos tipos de agencias.	Comercialización e investigación de mercados. Organización de empresas.
Informática aplicada a la agencia de viajes. La agencia virtual.	6	2	4	El soporte informático necesario para la gestión y atención al cliente en la agencia de viajes. La agencia virtual.	Lenguajes y sistemas informáticos. Ciencias de la computación e inteligencia artificial.
La Atención al cliente.	6	2	4	Retos y oportunidades de la actual coyuntura de las agencias de viajes. Nociones de psicología aplicada. Técnicas de comunicación no verbal. La agencia receptiva.	Psicología social. Organización de empresas. Comercialización e investigación de mercados

ANEXO 2-C

UNIVERSIDAD

LA RIOJA

PLAN DE ESTUDIOS CONDUCENTE AL TÍTULO DE

DIPLOMADO EN TURISMO

3. MATERIAS OPTATIVAS (en su caso)					
Créditos totales para optativas				por ciclo por curso	
Denominación (2)	Créditos anuales			Breve descripción del contenido	Vinculación a áreas de conocimiento
	Totales	Teóricos	Prácticos/ Clínicos		
Técnicas de dirección y control de la gestión hotelera	6	4	2	Diversas técnicas de gestión aplicadas a la industria hotelera. Herramientas para el control de gestión en los distintos departamentos del ámbito hotelero.	Organización de empresas. Economía financiera y contabilidad.
Estudios de Proyectos turísticos	6	4	2	Plan de viabilidad de la empresa hostelera. Evaluación de proyectos. Investigación en el ámbito turístico.	Economía aplicada. Comercialización e investigación de mercados
Marketing hotelero.	6	4	2	Marketing mix hotelero. La calidad en los servicios de la empresa hotelera.	Comercialización e investigación de mercado
La cultura del Rioja como Recurso Turístico.	6	4	2	Conocimiento de variedades de la vid. Tipos de vino. Elaboración de producto. Cata. Recurso turístico en la Comunidad Autónoma de La Rioja.	Producción vegetal. Tecnología de los alimentos. Análisis geográfico regional. Comercialización e investigación de mercados

ANEXO 3: ESTRUCTURA GENERAL Y ORGANIZACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS

UNIVERSIDAD:

LA RIOJA

1. ESTRUCTURA GENERAL DEL PLAN DE ESTUDIOS

PLAN DE ESTUDIOS CONDUCENTE A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO OFICIAL DE

DIPLOMADO EN TURISMO

2. ENSEÑANZAS DE

PRIMER

CICLO

3. CENTRO UNIVERSITARIO RESPONSABLE DE LA ORGANIZACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS

Escuela Universitaria de Turismo de Logroño

4. CARGA LECTIVA GLOBAL

184

CRÉDITOS

Distribución de los créditos

CICLO	CURSO	MATERIAS TRONCALES	MATERIAS OBLIGATORIAS	MATERIAS OPTATIVAS	CRÉDITOS LIBRE CONFIGURACIÓN	TRABAJO FIN DE CARRERA	TOTALES
I CICLO	1º	54	4,5	--	--	--	58,5
	2º	45,5	13	--	4,5	--	63
	3º	5	25,5	18	14	--	62,5
II CICLO							

5 SE EXIGE TRABAJO O PROYECTO FIN DE CARRERA, O EXAMEN O PRUEBA GENERAL NECESARIA PARA OBTENER EL TÍTULO 6. SE OTORGAN, POR EQUIVALENCIA, CRÉDITOS A:

- PRÁCTICAS EN EMPRESAS, INSTITUCIONES PUBLICAS O PRIVADAS, ETC.
- TRABAJOS ACADÉMICAMENTE DIRIGIDOS E INTEGRADOS EN EL PLAN DE ESTUDIOS
- ESTUDIOS REALIZADOS EN EL MARCO DE CONVENIOS INTERNACIONALES SUSCRITOS POR LA UNIVERSIDAD
- OTRAS ACTIVIDADES

- EXPRESION, EN SU CASO, DE LOS CRÉDITOS OTORGADOS: 18,5 CRÉDITOS

- EXPRESION DEL REFERENTE DE LA EQUIVALENCIA Libre Elección

7. AÑOS ACADÉMICOS EN QUE SE ESTRUCTURA EL PLAN, POR CICLOS:

- 1º CICLO AÑOS - 2º CICLO AÑOS

8. DISTRIBUCION DE LA CARGA LECTIVA GLOBAL POR AÑO ACADÉMICO.

AÑO ACADÉMICO	TOTAL	TEÓRICOS	PRÁCTICOS/ CLÍNICOS
1º	58,5	39	19,5
2º	63	36,5	26,5
3º	62,5	31	31,5

1 b) No se establece ordenación temporal en el aprendizaje.

1 c) El período de escolaridad mínimo es de tres años. Salvo convalidaciones

OPCIONES CURRICULARES

Se establecen las siguientes opciones curriculares para los alumnos que cursen las asignaturas que se especifican en cada una:

TURISMO ALTERNATIVO:

- Medio ambiente y desarrollo sostenible
- Tipos de turismo alternativos.
- La Cultura del Rioja como Recurso Turístico

GESTIÓN DE AGENCIAS DE VIAJES:

- Elaboración del producto turístico en la agencia de viajes.
- Informática aplicada a la agencia de viajes. La agencia virtual.
- La atención al cliente

GESTIÓN HOTELERA

- Técnicas de dirección y control de gestión hotelera.
- Estudios de proyectos turísticos
- Marketing hotelero

PLAN DE ADAPTACIÓN DE ASIGNATURAS DE TURISMO (Diplomado en Empresas y Actividades Turísticas - Diplomado en Turismo)					
PLAN ANTIGUO			PLAN NUEVO		
MATERIAS	Créditos	Curso	MATERIAS	Créditos	Curso
Estructura del Mercado Turístico	9,0	1º	Estructura de Mercados.	6,0	1º
Economía	9,0	1º	Introducción a la Economía .	6,0	1º
Matemáticas Financ-Contabilidad I	9,0	1º	Contabilidad.	6,0	1º
Introducción al Derecho	9,0	1º	Derecho y Legislación	9,0	1º
Geografía Turística	9,0	1º	Recursos Territoriales Turísticos .	9,0	1º
Lengua Inglesa I	15,0	1º	Inglés I y II	9,0	1º
Lengua Francesa I.	15,0	1º	Francés I y II	9,0	1º
Economía de la Empresa	9,0	2º	Organización y Gestión de Empresas	9,0	2º
Gestión de Personal	6,0	2º	Gestión de Recursos Humanos	6	1º
Estadística	6,0	2º	Estadística .	4,5	3º
Historia del Arte y la Cultura	9,0	2º	Patrimonio Cultural	7,5	2º
Lengua Inglesa II	15,0	2º	Expresión oral (inglés)	6,0	2º
Lengua Francesa II	15,0	2º	Expresión Oral (francés)	4,25	2º
Gestión de Producción Alojamientos y Restauración	9,0	3º	Operaciones y Procesos de Producción	9,0	1º
Gestión de Producción en Agencias de Viaje					
Técnicas Publicitarias y de Mercado	9,0	3º	Marketing Turístico.	6,0	2º
Derecho Fiscal	6	3º	Derecho Tributario de la E. turística	4,5	3º

NOTA: El presente plan de adaptación se ha realizado en función del plan de estudios de Diplomatura en Turismo (créditos asignados a las correspondientes materias) y el plan de estudios de Diplomado en Empresas y Actividades Turísticas, otorgando los créditos en función del número de horas a la semana, con la correspondencia de 1 crédito = 10 horas.

3 Organización del Plan de Estudios.

	ASIGNATURAS A = Anual C = Cuatrimestral	A/C	CREDITOS		
			Total	T	P

PRIMER CURSO

T	Recursos territoriales turísticos.	A	9	6	3
T	Introducción a la economía	1C	6	4,5	1,5
T	Estructura de Mercados	1C	6	4,5	1,5
T	Operaciones y procesos de producción.	A	9	4,5	4,5
T	Inglés I	1C	4,5	3	1,5
T	Francés I	2C	4,5	3	1,5
T	Contabilidad	2C	6	4,5	1,5
O	Estadística aplicada al turismo	2C	4,5	3	1,5
T	Derecho y Legislación	A	9	6	3

SEGUNDO CURSO

T	Organización y Gestión de empresas	A	9	6	3
T	Marketing turístico.	1C	6	4,5	1,5
T	Inglés II.	1C	4,5	3	1,5
T	Francés II	2C	4,5	3	1,5
T	Patrimonio Cultural	1C	7,5	5	2,5
T	Practicum (I)	2C	5	--	5
O	Sociología del Ocio y del Turismo	1C	6	4	2
O	Informática aplicada a la Gestión del turismo	2C	7	2	5
O	Operatividad departamental de las empresa hoteleras y agencias de viajes.	A	9	6	3
L.E	Libre Elección	2C	4,5	3	1,5

TERCER CURSO

T	Practicum (II)	2C	5	--	5
O	Derecho tributario del sector turístico	1C	4,5	3	1,5
O	Marco legal de protección del patrimonio cultural turístico y medio ambiental.	2C	4,5	3	1,5
O	Gestión de recursos humanos	2C	6	4	2
O	Expresión oral en idioma extranjero (Inglés).	1C	6		6
O	Expresión oral en idioma extranjero (Francés)	2C	4,5		4,5
Optativas.....		1C	13,5	9	4,5
		2C	4,5	3	1,5
Libre configuración.....		1C	5	3	2
		2C	9	6	3